

Becas de Movilidad Internacional para Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), en el marco del programa ERASMUS+, Acción KA131 (modalidad STT, estancia de trabajo de buenas prácticas).

Curso 2024-25

Este documento contiene:

1. **Resolución de 11 de septiembre de 2024**, del Vicerrectorado de Proyección Internacional de la Universidad de Almería, por la que **se corrige** la resolución de 2 de septiembre de 2024, por la que se convocan Becas de Movilidad Internacional para Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (**PTGAS**) en el marco del programa ERASMUS+, Acción KA 131: “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa y Asociados en el sector de Educación Superior”, curso 2024-25 (**modalidad STT - estancia de trabajo de buenas prácticas**)
2. **Resolución 2 de septiembre de 2024**, del Vicerrectorado de Proyección Internacional de la Universidad de Almería, por la que se convocan Becas de Movilidad Internacional para Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (**PTGAS**) en el marco del programa ERASMUS+, Acción KA 131: “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa y Asociados en el sector de Educación Superior”, curso 2024-25 (**modalidad STT - estancia de trabajo de buenas prácticas**”).



(Conv. 225 - corrección)

Resolución de 11 de septiembre de 2024, del Vicerrectorado de Proyección Internacional de la Universidad de Almería, por la que se corrige la resolución de 2 de septiembre de 2024, por la que se convocan Becas de Movilidad Internacional para Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) en el marco del programa ERASMUS+, Acción KA 131: “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa y Asociados en el sector de Educación Superior”, curso 2024-25 (modalidad STT - estancia de trabajo de buenas prácticas)

Este Vicerrectorado, advertido error en la resolución arriba referenciada, y en ejercicio de las competencias que le corresponden por delegación del Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Almería, establecidas en la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias. (BOJA Número 234 - miércoles, 7 de diciembre de 2023),

HA RESUELTO:

1. Corregir el error material advertido en primer párrafo de la primera página:

Donde dice:

“ha resuelto convocar Becas de Movilidad Internacional en el curso 2023/2024”

Debe decir:

“ha resuelto convocar Becas de Movilidad Internacional en el curso 2024/2025”

2. Modificar los últimos párrafos de la primera página:

Donde dice:

*“El Vicerrectorado garantiza la concesión de **20 BECAS** de movilidad Erasmus+.*

- *Para recibir **formación de buenas prácticas** mediante una estancia de trabajo en una Universidad o Institución de Enseñanza Superior, que posea la Carta Erasmus, que permita el aprendizaje por observación durante el periodo determinado o realice semana internacional.”*

Debe decir:

*“El Vicerrectorado garantiza la concesión de **20 BECAS** de movilidad Erasmus+.*

- Para recibir **formación de buenas prácticas** mediante una estancia de trabajo en una Universidad o Institución de Enseñanza Superior, que permita el aprendizaje por observación durante el periodo determinado o realice semana internacional.

En las Universidades con las que tenemos convenio de los países del grupo 4 (ver artículo 2.b) se podrá adjudicar únicamente una plaza.

Puede ver el listado de universidades con las que tenemos convenio en la siguiente dirección web: [https://www.ual.es/application/files/6617/2242/4949/Listado Universidades Socias 2024-25.pdf](https://www.ual.es/application/files/6617/2242/4949/Listado_Universidades_Socias_2024-25.pdf)

En Almería, (fecha a pie de firma)
José Carlos Redondo Olmedilla
VICERRECTOR DE PROYECCION INTERNACIONAL
(firmado digitalmente)

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/d+K1KX7FSCR6ctiOm5Qq8Q==>

| | | | |
|--|--|--------|------------|
| Firmado Por | Jose Carlos Redondo Olmedilla - VICERRECTOR DE PROYECCIÓN INTERNACIONAL UNIVERSIDAD DE ALMERÍA | Fecha | 13/09/2024 |
| ID. FIRMA | afirma.ual.es | PÁGINA | 1/1 |
|  | | | |
| d+K1KX7FSCR6ctiOm5Qq8Q== | | | |

Resolución 2 de septiembre de 2024, del Vicerrectorado de Proyección Internacional de la Universidad de Almería, por la que se convocan Becas de Movilidad Internacional para Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) en el marco del programa ERASMUS+, Acción KA 131: “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje entre países del Programa y Asociados en el sector de Educación Superior”, curso 2024-25 (modalidad STT - estancia de trabajo de buenas prácticas)

Este Vicerrectorado, en ejercicio de las competencias que le corresponden por delegación del Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Almería, establecidas en la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias. (BOJA Número 234 - miércoles, 7 de diciembre de 2023) ha resuelto convocar Becas de Movilidad Internacional en el curso 2023/2024, en el marco del programa ERASMUS+ KA131, Acción Clave 1: “movilidad de las personas por motivos de aprendizaje” modalidad STT - estancia de trabajo de buenas prácticas.

La Universidad de Almería y el Servicio Español para la Proyección Internacional de la Educación (SEPIE), con la convocatoria de estas becas, persiguen, entre otros, los siguientes objetivos:

- Fomentar el proceso de internacionalización de la UAL.
- Promover entre el PTGAS la concienciación e implicación necesaria en la internacionalización de la UAL.
- Contribuir a la mejora de los Servicios que se ofrecen a la comunidad universitaria.
- Favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la UAL y su mejora continua.
- Facilitar el aprendizaje de buenas prácticas y la exposición a formas de trabajo y entornos laborales de otras universidades que potencie la transferencia de conocimientos y competencias del PTGAS.
- Estrechar, fortalecer y ampliar los vínculos de la UAL con las Universidades socias, a través del conocimiento personal y directo en las mismas áreas, y extender la colaboración a nuevas áreas.
- Mejorar la competencia en lengua extranjera de los participantes.

El Vicerrectorado garantiza la concesión de **20 BECAS** de movilidad Erasmus+.

- Para recibir **formación de buenas prácticas** mediante una estancia de trabajo en una Universidad o Institución de Enseñanza Superior que posea la Carta Erasmus, que permita el aprendizaje por observación durante el periodo determinado o realice semana internacional.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

- 1.1. Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en situación administrativa de servicio activo de la UAL que tenga vinculación jurídico-administrativa o jurídico-laboral con la misma, que presten servicio en Servicios o Unidades Administrativas de la Universidad de Almería y que reciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la UAL.
- 1.2. Encontrarse en la Universidad de Almería en situación administrativa de servicio activo en la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de realización de la estancia.
- 1.3. Las becas se concederán únicamente a los empleados de la Universidad de Almería que sean ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+, o bien, a personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes permanentes.
- 1.4. Para participar en la vigente convocatoria en el expediente personal de Campus Virtual el **nivel B2** de inglés o superior, o el nivel B2 o superior del idioma oficial del país de destino para realizar una estancia de trabajo. En el caso de asistencia a Semana Internacional, será necesario tener acreditado el nivel **B2** del idioma exigido por la organización de la misma.
- 1.5. Estas becas KA131 son incompatibles con las becas KA171.
- 1.6. Estas becas son compatibles con las becas KA131 de formación de inglés.

Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de fin de plazo de la presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2. CONDICIONES DE LAS BECAS:

El beneficiario de esta beca deberá de realizar una estancia de **5 días laborables de duración**. El número de días ha de ser consecutivo. El beneficiario deberá seguir el programa estipulado entre la institución de origen y de destino.

La cuantía de la beca está destinada a contribuir a los gastos de viaje, alojamiento y manutención desglosados de la siguiente forma:

- a. **Viaje:** contribución a los gastos de viaje basada en la distancia en línea recta entre la Universidad de Almería y el lugar en el que se desarrolle la actividad según el calculador de la Comisión Europea:

<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>

| Distancia en kilómetros | Viaje estándar | Viaje ecológico* |
|-------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Entre 10 y 99 Km | 23 € por participante | |
| Entre 100 y 499 Km. | 180 € por participante. | 210 € por participante. |
| Entre 500 y 1.999 Km. | 275 € por participante. | 320 € por participante. |
| Entre 2.000 y 2.999 Km. | 360 € por participante. | 410 € por participante. |
| Entre 3.000 y 3.999 Km. | 530 € por participante. | 610 € por participante. |
| Entre 4.000 y 7.999 Km. | 820 € por participante. | |
| 8.000 o más Km. | 1.500 € por participante. | |



- Se entiende viaje ecológico el transporte realizado utilizando medios con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto: autobús, tren o coche compartido (deberá aportar justificación del desplazamiento e itinerario).
- b. **Apoyo individual:** contribución en concepto de alojamiento y manutención en función del país de destino.

| País de destino | Cantidad diaria a percibir |
|--|----------------------------|
| Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia y terceros países no asociados al Programa de las regiones 13 y 14: (<i>Andorra, Mónaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza</i>). | 120 € |
| Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal. | 105 € |
| Grupo 3: Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía. | 90 € |
| Grupo 4: Resto de países del mundo. Terceros países no asociados al Programa de las regiones 1-12. | 180 € |

La UAL abonará con fondos de la Comisión Europea **dos** días extra de apoyo individual a todas las movilidades y 4 días a aquellos beneficiarios de los grupos 1 al 3 que opten por viaje ecológico. En resumen:

- 7 días para todos los participantes.
- 9 días para aquellos que opten por viaje ecológico.

En el caso de existir solicitantes con necesidades especiales derivadas de algún tipo de discapacidad, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud, para gestionar una ayuda suplementaria ante el Servicio Español para la Proyección Internacional de la Educación.

Todas las movilidades deberán finalizar antes del **31 de julio de 2025** (improrrogable).

3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

3.1.- Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, vía Web a través de Campus Virtual en el apartado «Tus Servicios Personalizados» - «Utilidades para empleados» - «Movilidad PAS/PDI».

<https://campus.ual.es/mobility/home.seam?acceso=S>

3.2. - El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Oficial de la UAL, así como en la página web del Servicio de Movilidad y Promoción Internacional de la Universidad de Almería, hasta las 23:59 horas del día **26 de septiembre de 2024**.

3.3.- Las solicitudes deberán ir obligatoriamente acompañadas de la siguiente documentación:

- **Plan de Estancia** en inglés o, en el idioma oficial del país y su traducción al castellano, siempre que no sea asistencia a semana internacional, en cuyo caso será obligatorio en inglés. Debe recoger todos los aspectos relacionados en el punto 4.2.d) de la presente convocatoria (Funciones y tareas del puesto, objetivos generales, valor añadido e impacto de la movilidad). Máximo 750 palabras por apartado.

- **Presentación** que realizará durante la estancia, en inglés o en el idioma oficial del país y su traducción al castellano, siempre que no sea asistencia a semana internacional, en cuyo caso será obligatorio en inglés. Sólo una presentación.

Las presentaciones deben realizarse según el formato institucional recomendado por la Dirección General de Comunicación en su estrategia de comunicación “Plantillas para presentación”.

<https://www.ual.es/identidadcorporativa>

3.4.- Aquellos documentos presentados fuera de plazo no se tendrán en cuenta a efectos de baremación en la presente convocatoria.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

4.1.- La selección final de los candidatos se efectuará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- a) El Vicerrector de Proyección Internacional o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) La Gerente de la Universidad de Almería o persona en quien delegue.
- c) El Director de Secretariado de movilidad o persona en quien delegue.
- d) Un miembro de la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).
- e) Un miembro del Servicio de Movilidad y Promoción Internacional, que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

4.2- Para la selección, la Comisión tendrá en consideración los siguientes criterios:

A. BECAS PARA ESTANCIAS DE TRABAJO (STT)

- a) El **conocimiento de idioma**. Se tendrá en cuenta el máximo nivel acreditado en el expediente formativo del personal (inglés o idioma oficial del país de destino).
 - Nivel C2..... **4 puntos.**
 - Nivel C1..... **3 puntos.**
- b) **Nivel del puesto desempeñado:**
 - Nivel 27 o superior **3 puntos.**
 - Nivel 25 **2,5 puntos.**
 - Nivel 23 **2 puntos.**
 - Nivel 20-21 **1,5 puntos.**
 - Nivel 17 **1 punto.**
 - Nivel 15 **0,5 puntos.**
 - Personal laboral **0,5 puntos.**
- c) Se **fomentará a los participantes** que disfruten por primera vez de una estancia (se excluyen las de formación de idiomas) en el marco del programa Erasmus+ Acción KA103/KA131 o KA107/KA171 en las convocatorias publicadas en los últimos 5 cursos (desde 2019-20), aplicando el siguiente baremo:
 - Quienes no han realizado anteriormente movilidad:..... **10 puntos.**
 - Quienes han realizado anteriormente una movilidad:..... **7,5 puntos.**
 - Quienes han realizado anteriormente dos movilizaciones:..... **5 puntos.**
 - Quienes han realizado anteriormente tres movilizaciones: **2,5 puntos.**
 - Quienes han realizado anteriormente cuatro o más movilizaciones:..... **0 puntos.**



- d) Valoración del **Plan de Estancia: hasta 6 puntos.**
- Funciones y tareas del puesto: Descripción de las funciones y tareas realizadas en su puesto de trabajo y relación con el proceso de Proyección Internacional de la UAL (Hasta 2 puntos). Máximo 750 palabras.
 - Objetivos generales de la movilidad: Descripción de los objetivos de la movilidad en relación con el proceso de Proyección Internacional de la UAL (Hasta 2 puntos). Máximo 750 palabras.
 - Valor añadido e impacto de la movilidad: Justificación del valor que aportará al Servicio/Unidad al que pertenece y descripción del impacto esperado como consecuencia de su estancia (conocimientos y experiencias que pueda adquirir en la estancia) (Hasta 2 puntos). Máximo 750 palabras.

Se penalizará el uso de más palabras de las aquí establecidas como máximo.

Los planes de estancia deberán ser individuales y originales.

- e) **Presentación: hasta 2 puntos.** Intervención que tendrá durante su estancia.
Sólo se tendrá en cuenta una presentación. Las presentaciones deben usar el formato institucional.

4.3. Aquellos solicitantes que no hayan realizado la movilidad de la convocatoria anterior o renunciado a la misma sin motivos justificados se verán penalizado con la mitad de la puntuación global en la presente convocatoria.

4.4.- En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios de preferencia:

- * Mayor puntuación obtenida por la no participación en programas de movilidad.
- * Mayor nivel del puesto de trabajo desempeñado.
- * Mayor antigüedad en la UAL.
- * Sorteo público de desempate.

5. ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Proyección Internacional publicará en los medios oficiales (Tablón Oficial y página web del Servicio de Movilidad y Promoción Internacional) de la Universidad de Almería, la Resolución provisional de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión.

5.2. Los interesados dispondrán de un plazo de **3 días hábiles** mediante CAU dirigido al Servicio de Movilidad y Promoción Internacional para presentar alegaciones contados a partir del día de su publicación.

5.3. Una vez finalizado el plazo anterior, el Vicerrectorado publicará la Resolución Definitiva de admitidos y excluidos.

5.4. La Comisión de Selección publicará la Resolución Provisional de Adjudicación con indicación de los méritos en función del resultado de la aplicación del baremo al que se hace referencia en el punto 4 de estas bases.

5.5. Los interesados podrán presentar alegaciones a la Resolución provisional de adjudicación de la Comisión de Selección mediante CAU, en el plazo de **3 días hábiles**, contados desde el día siguiente a su publicación.

5.6. Resueltas las alegaciones, el Vicerrectorado publicará mediante **Resolución definitiva de adjudicación** en los medios oficiales (Tablón Oficial y página web del Servicio de Movilidad



y Promoción Internacional, de la Universidad de Almería), lo que servirá de notificación a los solicitantes, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 5.7. Todos los solicitantes admitidos que no obtengan una beca de movilidad serán incluidos en una relación priorizada (lista de espera) según su puntuación en el baremo, con objeto de que puedan cubrir posibles renunciaciones de los adjudicatarios originales durante el curso académico 2024/2025.
- 5.8. En caso de renuncia de alguno de los adjudicatarios iniciales, se deberá comunicar ésta a la mayor brevedad al Vicerrectorado, y en todo caso antes del **14 de febrero de 2025**, con objeto de que el siguiente solicitante de la relación priorizada pueda resultar adjudicatario de esa beca. En caso de no hacerlo en los plazos previstos el candidato será penalizado en la próxima convocatoria, pudiendo ser excluido de la misma en caso de renuncia injustificada.
- 5.9. En el caso de que se hubiese agotado la lista de espera, o que existieran vacantes después de la finalización del procedimiento selectivo, el Vicerrector podrá determinar la adjudicación de las mismas a otras personas que reúnan los requisitos, previa convocatoria pública por procedimientos urgentes y respetando los principios de esta convocatoria.
- 5.10. Sólo se podrá adjudicar una beca por solicitante.
- 5.11. Solo se podrá ser beneficiario de una plaza de movilidad Erasmus+(KA131-KA171) para estancias en otras Universidades o Instituciones, debiendo renunciar a una de ellas en el caso de haber sido adjudicatario de más de una plaza.

6. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Los solicitantes seleccionados como destinatarios de una beca de movilidad Erasmus de esta convocatoria quedan obligados a:

1.- Con antelación a la realización de la estancia

- a) Cumplimentar y firmar el Mobility Agreement for Training.
<https://www.ual.es/internacionalizacion/movilidad-personal/convocatorias-pas-pdi/pas-ka131>
- b) Presentar la correspondiente autorización de comisión de servicios. La comisión de servicios se considerará a iniciativa propia, y por tanto no generará derecho a indemnización por razón del servicio.
- c) Firmar el Convenio de Subvención y las Condiciones Generales de participación entre la UAL y el beneficiario con al menos 20 días de antelación a la estancia.

2.- Con posterioridad a la realización de la estancia

- a) En el plazo de siete días hábiles desde que finaliza el periodo de estancia:
- b) Entregar copia del Certificado de Estancia en el Servicio de Movilidad y Promoción Internacional, debidamente firmado y sellado por la universidad o institución de destino, donde se especifique claramente las fechas y horas de trabajo realizado.
El original será custodiado por el interesado que podrá ser requerido por el Servicio de Movilidad y Promoción Internacional en caso de AUDITORIA externa del SEPIE.
- c) Cumplimentar el Informe final de movilidad del Personal online (EUSurvey), remitido por la Comisión Europea.



7. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

- 7.1.- El importe de la beca es el estipulado en el apartado 2 de las BASES de la presente Convocatoria.
- 7.2.- Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario.
- 7.3.- En el plazo de 30 días posteriores a la firma del convenio de subvención y no más tarde de la fecha de inicio del periodo de movilidad, se realizará un primer pago equivalente al 80% del importe de la ayuda aportada por el Programa ERASMUS+, que deberá justificarse con la documentación requerida en el apartado 6 de las BASES de la Convocatoria.
- 7.4. La liquidación del importe final se realizará una vez finalizada la estancia, presentada la documentación correspondiente y cumplimentado el Informe Final remitido por la Comisión Europea.
- 7.5. En caso de no justificar adecuadamente, el beneficiario deberá reintegrar a la Universidad de Almería el importe íntegro de la beca concedida.
- 7.6.- Los beneficiarios gozarán de un seguro colectivo que la Universidad tiene suscrito para todos los empleados públicos que viajen en comisión de servicio; no obstante, se aconseja que el beneficiario tramite la Tarjeta Sanitaria Europea.
(<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/11566/1761>)

8. NORMA FINAL

- 8.1. La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.
- 8.2. El Vicerrector de Proyección Internacional podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.
- 8.3. La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre.
Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a (fecha a pie de página)

José Carlos Redondo Olmedilla
VICERRECTOR DE PROYECCIÓN INTERNACIONAL
(firmado digitalmente)